

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.773	59.952
1 Dólar canadiense .....	55.419	55.585
1 Franco francés nuevo .....	12.198	12.234
1 Libra esterlina .....	167.173	167.676
1 Franco suizo .....	13.849	13.890
100 Francos belgas .....	119.928	120.289
1 Marco alemán .....	15.046	15.091
100 Liras italianas .....	9.603	9.631
1 Florin holandés .....	16.589	16.638
1 Corona sueca .....	11.506	11.540
1 Corona danesa .....	8.663	8.689
1 Corona noruega .....	8.350	8.375
1 Marco finlandés .....	18.589	18.644
100 Chelines austriacos .....	231.328	232.024
100 Escudos portugueses .....	208.471	209.098

**CORRECCION** de erratas del listín de cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1963.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado listín, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 6 de diciembre de 1963, página 17075, segunda columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «1 Marco finlandés: comprador, 231.317 pesetas; vendedor, 232.013 pesetas», debe decir: «1 Marco finlandés: comprador, 18.590 pesetas; vendedor, 18.645 pesetas».

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION** de la Subsecretaria de Turismo referente a la expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Alarcón (Cuenca) que son necesarias para la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Por Decreto 2850/1963, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre), se acordó declarar de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de los terrenos e inmuebles que integran el Castillo de Alarcón que fueren precisos para la adaptación del mismo como Parador Nacional de Turismo.

Los inmuebles a ocupar son los siguientes:

a) Propiedad de doña Emilia Torres Moya y sus hijos doña Rafaela, doña María Eugenia, doña Constantina y don Leandro Alvarez-Torrijos Torres, según han manifestado por personación en el expediente expropiatorio:

Solar Castillo, 1.976.10 metros cuadrados.  
Edificación del Castillo, 1.300 metros cuadrados.  
Torres del campo y murrallas.  
Torres de Alarcóncillos.

b) Propiedad de los herederos de doña Vicenta Gabaldón: 340 metros cuadrados de terreno, con lindero a la calle del Castillo.

En el ilustrísimo Ayuntamiento de Alarcón existe a disposición de los interesados en la expropiación un ejemplar de la tasación del edificio y terrenos a expropiar realizado por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo, a la que se ha unido el plano de citados bienes. La mis-

ma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas en la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en Cuenca, sita en la calle de Sánchez Vera, número 9.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos bienes, que tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las diez y treinta horas, dándose comienzo por la correspondiente al edificio del Castillo y terrenos de la misma propiedad y, posteriormente, al solar colindante.

Los interesados que estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones del Servicio de Arquitectura del Ministerio obrantes en el expediente, lo manifestarán ante la Subsecretaría de Turismo hasta el día 5 de diciembre próximo, para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el pago del justiprecio.

El representante de la Administración formalizará el acta previa a la ocupación, acompañado de sus peritos y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados al efecto en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, pudiendo, por tanto, ser acompañados de sus peritos y un Notario.

Se advierte asimismo a los interesados, que hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán formular por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el Ayuntamiento de Alarcón o Delegación Provincial de Información y Turismo en Cuenca, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente con cuyo objeto queda de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Alarcón y Delegación Provincial de Información y Turismo en Cuenca la relación de bienes a expropiar y su tasación por la Administración.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.—6.257.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION** de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 16 de octubre de 1963.

Con fecha 16 de octubre de 1963, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación del centro comercial de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el ilustrísimo Ayuntamiento de dicha ciudad. Visto el proyecto de modificación de alineaciones en el centro comercial de Santa Cruz de Tenerife, elevado por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad a la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo:

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo, y considerando y resultando:

1.º Que en el proyecto sometido a consideración, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife plantea un importante problema urbanístico digno de estudio detenido y de gran significación para los intereses de la localidad.

2.º Que sobre las ideas acertadamente expuestas en el proyecto municipal se ha procedido por la Dirección General de Urbanismo al análisis de los problemas planteados mediante reiterados estudios sobre el terreno a través de las inspecciones al efecto giradas y los informes emitidos por sus Servicios, llegándose a la conclusión que por la importancia del problema planteado procede realizar un estudio en grado de Plan parcial de la zona que comprenda los extremos contenidos en el artículo 10 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y que presente toda la documentación exigida en el apartado segundo de dicho artículo. De esta forma se puede conseguir la perfecta coordinación de este Plan con los demás Planes parciales ya aprobados legalmente en los sectores limítrofes.

3.º Que con objeto de que pueda formularse el Plan con la debida corrección han sido estudiadas por la Dirección General de Urbanismo dos soluciones, que deben ser analizadas por la Corporación Municipal de Santa Cruz de Tenerife, con el fin

de considerar las ideas de ambas y adoptar las que puedan conducir a la solución definitiva más conveniente, para lo cual se acompañan a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, los estudios e informe del referido Centro Directivo.

Por todo ello, este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, ha acordado:

1.º Devolver al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el proyecto de modificación del centro comercial por aquél presentado para que se formule en grado de Plan parcial una nue-

va solución, teniendo presente las sugerencias de los dos estudios que se envían y del informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo.

2.º Comunicar la presente Resolución a la citada Corporación Municipal, señalándole un plazo de cuatro meses para que eleve nuevamente a la aprobación, si procediere, de este Ministerio el Plan parcial del centro comercial de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados. Madrid, 19 de noviembre de 1963.—El Director general, Pedro Bidagor.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo*

Pleito número 12.844.—«Santa Cristina, Sociedad Anónima», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 21 de agosto de 1963, sobre deslinde de terrenos en Pasaje (La Coruña).

Pleito número 12.862.—«Cia. General Forrajera, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 12 de julio de 1963, sobre liquidación de Derechos Reales y Timbre.

Pleito número 12.898.—Don Pedro Bañá Forte y Presidente del «Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo», de Barcelona, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de julio de 1962, sobre imposición y ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barcelona.

Pleito número 12.908.—Consejo Superior de Ingenieros Industriales y Colegio de Ingenieros de Guipúzcoa, Alava y Navarra, contra Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 10 de agosto de 1963.

Pleito número 12.212.—«Ralogo y Barreiros, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1963, sobre multa.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Secretarío Decano.—3.751.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### AGREDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el Procurador don Fermín Calavia Ruiz, nombrado en turno de oficio, en nombre y representación de don Esteban Celorrio Gonzalo, mayor de edad y vecino de Noviercas, contra doña María Nieves, doña Teresa y doña Encarnación Celorrio Gonzalo, casadas la primera y la tercera con don Andrés Pascual Hernández y don José María Esguerra (salvo error en este apellido) y viuda la segunda, así como contra María Luisa y José María Pascual Celorrio, menores de edad, hijos de Teresa Celorrio, vecina, la primera, de Noviercas, y los demás sin domicilio conocido, sobre nulidad de testamento y subsidiariamente nulidad de institución de herederos, juntamente con la cédula testamentaria de

doña María Gonzalo García y otros extremos; se emplaza por medio de la presente, que se fijara en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado de Paz de Noviercas, y se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Soria, a doña Teresa y doña Encarnación Celorrio Gonzalo, esta última asistida o autorizada de su marido, don José María Esguerra (salvo error en este apellido), así como a María Luisa y José María Pascual Celorrio, éstos asistidos de su madre, doña Teresa Celorrio Gonzalo, por ser menores de edad, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo momento se les dará traslado de la demanda y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Agreda a 30 de noviembre de 1963.—El Secretarío (ilegible).—8.775.

#### LERIDA

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, y en méritos de providencia de esta fecha, se ha tenido por deducida solicitud de suspensión de pagos por el Procurador don Jaime Isac Aresté, en representación de la Compañía Instante, «Sociedad Anónima Mercantil Española», vecina de esta población y domiciliada en avenida de Cataluña, número 22, habiéndose decretado en dicho proveído la intervención de sus operaciones mercantiles, designándose al efecto con carácter de interventores a los Profesores Mercantiles don Juan Luis Álvarez Navarro y don José Navarro González, ambos vecinos de Barcelona, así como al acreedor, don Leonardo Fernández Bravo, de «Muebles Plym», vecino a su vez de Madrid y con domicilio en Alberto Agullera, número 7, y acordado la expedición del presente edicto a los fines publicitarios prevenidos en el artículo cuarto de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Lerida a 29 de noviembre de 1963.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia, Enrique Molina Pascual.—El Secretarío (ilegible).—6.861.

#### MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos promovidos al amparo de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento, por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de doña Remedios Álvarez Gómez, contra don Manuel Tapiella González, en reclamación de un préstamo hipotecario, dado con garantía de un establecimiento mercantil dedicado a mercadería, titulado «Sobrino de An-

gel Casos», instalado en la casa número 1 de la calle del Conde de Plasencia, de esta capital, señalado como tienda segunda, habiendo sido afectado por dicha hipotecada el derecho arrendatario sobre el expresado local, las instalaciones fijas y permanentes existentes en el mismo al tiempo de la ejecución de la hipoteca, en cuanto sean propiedad del hipotecante, y el nombre comercial.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el expresado establecimiento, habiéndose señalado para la celebración del acto el día 30 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, fijada en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el quince por ciento del expresado tipo en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley se encuentran de manifiesto en Secretaría, y asimismo que los licitadores aceptan todas las obligaciones que al adquirente del local de negocio impone la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para conocimiento del público se expide el presente, que se insertará con la antelación debida en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Secretarío, Luis de Gasque.—Visto bueno: el Magistrado, Juez (ilegible).—6.852.

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 3 de los de esta capital, en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Moya Medina y don Antonio Hurtado de Mendoza, como adquirentes de la finca hipotecada por don José María Rodríguez Luengo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de quince días, la siguiente:

Finca: en Cercedilla.—Un hotel de una planta, de reciente construcción, situado en el callejón del Molino, sin número, de dicha población; ocupa una superficie de quinientos nueve metros cuadrados, de los que están edificados en una planta sesenta y cuatro metros cuadrados, desti-